

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD

Montevideo, 28 JUL. 2008

VISTO: La solicitud de la Empresa **COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA.**, a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 2 (dos) de sus trabajadores; -----

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la Empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo; -

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el Inciso 2º del Artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180; -----

-----**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de Agosto de 1981. -----

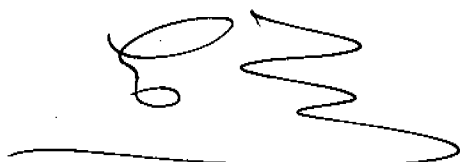
----- **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

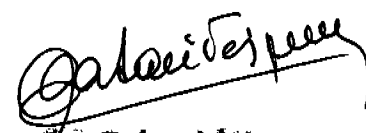
-----**RESUELVE**-----

1º.- AMPLIASE por el plazo de 30 (treinta) días , el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 2 (dos) trabajadores de la Empresa CIA. BAO S.A. que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo; -----

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede , se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180 de fecha 20 de Agosto de 1981;-----

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc. -----




Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República